

Nombre del interesado	Asunto	Acuerdo adoptado
D. Francisco Camprubí	Repintar la fachada de la casa núm. 317 de la calle de Aragón	Conceder permiso.
D. Modesto Denols	Repintar la fachada de la tienda de la casa núm. 159 de la calle de Valencia.	" "
D. José Caixet.	Construir un albañal en la casa núm. 248 de la calle de Marina	" "
D. Eduardo Barrau	Construir un albañal longitudinal que desagüe a la cloaca pública de la calle del Olivo, de la casa núm. 25 de la calle de Ricart	" "
D. Vicente Collado	Construir un cubierto provisional y una pared de cerca definitiva en el solar número 32 de la calle de Entenza	" "
D. ^a Teresa Picas, viuda de Socas. D. Juan Causadías, presidente de la Cooperativa La Amapola del Guinardó.	Practicar obras de adición en la casa número 213 de la calle del Consejo de Ciento	" "
D. Antonio Drets, administrador de D. ^a Pilar Mustarós	Construir un albañal longitudinal que desagüe a la cloaca pública de la casa número 95 de la calle Internacional.	" "
	Construir un albañal en la casa núm. 12 del Paseo de la Industria.	" "

Acordóse conceder un mes de licencia, con percibo de haber, al escribiente de esta Sección don Pablo Isart.

Reglamentación del servicio y de las patentes de autociclos-taxis

aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 26 de octubre del corriente año

1.^a Durante seis meses, a partir del 22 de junio último, no se tramitarán las peticiones de patentes ni se concederán las no despachadas, mientras no se ajusten a la presente reglamentación.

2.^a Será obligatoria la colocación del taxi en el plano del bastidor en los coches cerrados y en el plano del parabrise en los coches abiertos y desmontables, a la vista del pasajero, de manera que éste pueda leer cómodamente las indicaciones desde los asientos del fondo del coche.

3.^a El Ayuntamiento hará imprimir un cuadro de modelo reglamentario con las tarifas vigentes y gráfico de distancias a los principales puntos de la ciudad.

Será caducada la patente de los autociclos-taxis que no lleven en buen estado y en sitio visible este cuadro de tarifas.

4.^a El chofer llevará un carnet-talonario en el que constará: fecha, nombre y apellidos y dirección del propietario, cantidad percibida por el servicio, detallando, en su caso, los suplementos y retornos. Tendrá obligación de entregar el talón al pasajero siempre que éste lo reclame.

5.^a Será obligatorio el uso, tanto para los autociclos-taxis como para los de lujo, de bocina de sonido grave y uniforme, exclusivamente para la ciudad, y libre el uso de bocina de sonido estridente o de sirena, que podrá funcionar en los parajes en que esté autorizado de noche el uso de faros o reflectores.

6.^a Se proveerá de sirena a los guardias.

Al oír la el conductor deberá detenerse. El que no atienda a la señal, incurrirá en la multa máxima. El guardia corregirá la infracción explicando en qué ha consistido e intimará la denuncia al interesado, entregándole, firmado, el justificante a que se refiere el extremo siguiente.

7.^a El guardia llevará consigo un carnet-talonario que contendrá: carruaje (número y características más aparentes, clase de carrocería, color, forma, etc.); conductor (señas personales); infracción (objeto, lugar y hora). Tendrá papel carbón para que, al llenar el guardia el talón destinado al infractor, quede una copia que será remitida a la Superioridad, conservando el guardia la matriz.

8.^a En la Oficina de Tracción urbana se llevará un servicio centralizado de fichas por orden alfabético de apellidos;

- a) Para los conductores de autociclos-taxis.
- b) Para los propietarios.

En la ficha del conductor se anotarán, cronológicamente: denuncias de que el mismo haya sido objeto y resultado del juicio de multas, según relación que periódicamente remitirán las diez Tenencias de Alcaldía; accidentes o atropellos cometidos, cobro de exceso de tarifa, etc.

En la del propietario se trasladarán, extractados, los datos consignados en la ficha del chofer que tenga a

su servicio o los que personalmente le atañan como conductor del automóvil, caso de no tener chofer.

Tres denuncias, en un período de doce meses, sobre un mismo coche por irregularidad comprobada en el funcionamiento del taxímetro o en los órganos de conexión y transmisión, motivarán la incoación de expediente para depurar las responsabilidades del chofer o del propietario. En vista del resultado del expediente podrá ser retirado al chofer el permiso de conducir autociclo-taxi o acordarse la caducidad de la patente en perjuicio del dueño.

9.ª El chofer que preste servicio con taxímetro que lleve los precintos rotos será castigado con una multa de 25 pesetas la primera vez y de 50 pesetas la segunda, quedándole retirado, a la tercera, el permiso de conducir autociclo de plaza, siempre que estas infracciones se hayan cometido dentro de un período de doce meses.

10. Se considerarán caducadas:

a) Las patentes traspasadas sin permiso del Ayuntamiento.

b) Las que no se utilicen durante más de tres meses consecutivos, a excepción de los casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

c) Aquellas cuyo concesionario se haga acreedor a tal sanción en méritos de expediente motivado por tres denuncias, en un período de doce meses, por irregularidad comprobada en el funcionamiento del taxímetro o en los órganos de transmisión o conexión:

11. Se ajustarán a la siguiente tarifa:

Primeros 600 metros . . . 0'70 pesetas
Cada 1,000 metros sucesivos 0'70 »

A partir de 1.º de enero de 1922 quedará modificada esta tarifa y se pagará por los primeros 600 metros 0'70 pesetas y cada 1,000 metros sucesivos 0'60 pesetas.

Paradas:

Primeros ocho minutos . . . 0'60 pesetas
Cada dos minutos más . . . 0'10 »

Tarifa por horas:

Caso de no funcionar el taxímetro, se pagará tanto en marcha como en parada:

Cada quince minutos . . . 1'75 pesetas

Retornos:

Cuando se deje el autociclo o cycle-car dentro de la 2.ª zona señalada a los coches de plaza:

Si el taxímetro marca menos de 5 pesetas. . . . 1 pesetas
Si el taxímetro marca 5 pesetas o más 1'50 »

Carreras sin retorno:

	Un asiento Pesetas	Dos asientos Pesetas
Al Hipódromo.	3	4'50
A las plazas de toros	2	3
A los campos de foot-ball	1'50	2
A los baños.	1'50	2

12. Durante el plazo de seis meses que determina la regla 1.ª, únicamente se concederán patentes de autociclo en parada libre en cantidad igual a las bajas de autos-taxis y de motos-taxis que se hubiesen registrado a partir de 22 de junio último, mediante el pago de 600 pesetas en concepto de derechos de entrada y de 240 pesetas por arbitrio anual.

También se concederán patentes de autociclo, en canje de patentes de autos-taxis, a los concesionarios de éstas, sin devolución ni pago de cantidad alguna.

Cuando el canje se solicite con traspaso de patente, se pagarán 150 pesetas en concepto de derechos.

Los tenedores de patente de moto-taxi podrán efectuar el canje de la misma por autociclo mediante el pago de 200 pesetas.

Cuando el canje se solicite con traspaso de patente, se pagarán por derechos 350 pesetas.

13. Se entenderá por autociclo, para los efectos de esta reglamentación, todo vehículo de motor mecánico de cilindrada no superior a 1,100 centímetros cúbicos.

Subasta de los puestos vacantes en los Mercados

Relación de los puestos vacantes en Mercados que, según previene el artículo 3.º del vigente Reglamento del Ramo, y a tenor de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en 11 de diciembre de 1919, habrán de subastarse el día 3 de noviembre de 1921, de las once a la una, en el Salón de Ciento de las Casas Consistoriales, por el orden que se indica, bajo la presidencia del Ilre. Sr. Concejal que designe la Ilre. Comisión de Abastos y con asistencia de un representante de la fe pública delegado por el señor Decano del Colegio Notarial de esta ciudad.

Mercado de San José	Alquiler mensual Pesetas	Tipo de subasta Pesetas		Alquiler mensual Pesetas	Tipo de subasta Pesetas
Conservas.—El núm. 20.	12	300	Palomos.—Los núms. 1,052, 1,065, 1,066, 1,067	16	400
Gallina.—Los núms. 206, 207, 211, 214, 215, 239, 240, 250	24	400	Frutas y verduras.—Los núms. 12, 14, 22, 293, 311, 619	12	200
Buey.—El núm. 1,060	26	400			